

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

LEY NÚM. 20.346

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO MUNICIPAL**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de reforma constitucional:

**"Artículo único.-** Sustitúyese el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República por el siguiente:

"Las municipalidades podrán asociarse entre ellas en conformidad a la ley orgánica constitucional respectiva, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado. Asimismo, podrán constituir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. La participación municipal en ellas se regirá por la citada ley orgánica constitucional."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese, llévese a efecto como Ley de la República y ténganse por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 129 de este cuerpo constitucional.

Santiago, 8 de mayo de 2009.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-  
Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch,  
Subsecretario del Interior.